



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 5.043 / 2014.

ZAPALLAR, 14 de Octubre del 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 4.587/2014 de fecha 16 de Septiembre de 2014 que nombra Alcaldesa Subrogante a doña Ximena Olivares Cerpa, Administradora Municipal.

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 1200/2012, de fecha 22 de Marzo de 2012, que aprueba Contrato de "Servicio de Arriendo de Camión Municipal, Sin Chofer y Sin Combustible", firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Víctor Hugo Olivares Peña.
- Modificación N° 1 de Contrato de "Servicio de Arriendo de Camión Municipal, Sin Chofer y Sin Combustible", firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Víctor Hugo Olivares Peña, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 1941/2014 de fecha 15 de Abril de 2014.
- Modificación N° 2 de Contrato de "Servicio de Arriendo de Camión Municipal, Sin Chofer y Sin Combustible", firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Víctor Hugo Olivares Peña, refrendado por Decreto de Alcaldía N° 2,958/2014 de fecha 13 de Junio de 2014.
- Modificación N° 3 de Contrato de "Servicio de Arriendo de Camión Municipal, Sin Chofer y Sin Combustible", firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Víctor Hugo Olivares Peña, de fecha 10 de Octubre de 2014.

DECRETO:

- 1º APRUEBASE Modificación N° 3 de Contrato de "Servicio de Arriendo de Camión Municipal, Sin Chofer y Sin Combustible", firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Víctor Hugo Olivares Peña, según siguiente detalle:**

En Zapallar, a 10 de octubre de 2014, comparece, por una parte, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcaldesa (S) doña **XIMENA OLIVARES CERPA**, cédula nacional de identidad N° 12.844.916-7, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente LA MUNICIPALIDAD o el MANDANTE; por la otra parte, comparece don **VICTOR HUGO OLIVARES PEÑA**, chileno, factor de comercio, soltero, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en [REDACTED] en adelante "EL CONTRATISTA" o "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; los comparecientes, mayores de edad, vienen en celebrar la siguiente modificación N° 3 de contrato, que se registrá por las cláusulas que se pasan a exponer:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Con fecha 22 de Marzo de 2012, las partes contratantes celebraron contrato de "Servicio de arriendo de camión municipal, sin chofer y sin combustible", documento refrendado por Decreto de Alcaldía N° 1.200/2012, de fecha 22 de Marzo de 2012.- Con fecha 11 de abril de 2014, las partes suscribieron modificación N° 1 de contrato de "Servicio de arriendo de camión municipal, sin chofer y sin combustible", la cual fue refrendada por Decreto Alcaldicio N° 1.941/2014, de fecha 15 de abril de 2014.- Con fecha 12 de junio de 2014, las partes celebraron la modificación N°2 del contrato de la misma denominación, refrendado por Decreto de Alcaldía N°2958/2014, de 13 de junio de 2014.-

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°4296/2014, de 04 de septiembre de 2014, se desestimó la propuesta ID 3325-17-LE14 para la contratación de un nuevo servicio de arriendo de camión municipal, sin chofer y sin combustible, ya que los servicios ofertados resultaban inconvenientes para los intereses de esta Municipalidad.

Por medio de Memorándum N°115/2014 de fecha 01 de octubre de 2014, el Encargado del Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato requiere la elaboración de la una tercera prórroga, toda vez que, pese a haber solicitado la realización de un nuevo proceso licitatorio, éste no concluirá antes del vencimiento de la segunda prórroga fijado para el día 14 de octubre del presente.

SEGUNDO: OBJETO DE MODIFICACION N° 3.- En virtud de lo dispuesto en los numerales 12.6 y 15 de las Bases Administrativas; de las cláusulas séptima y décimo cuarto del contrato suscrito por las partes; y de Memorándum N° 115/2014, de fecha 01 de octubre de 2014, del Encargado del departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, se solicitó la ampliación de plazo del contrato en 1 mes, contados desde el día 15 de octubre de 2014 y hasta el 14 de noviembre del año 2014 (ambas fechas inclusive), y un aumento de servicios por un monto de 64,26 UF; todo lo anterior fundamentado en que el nuevo proceso de licitación, no estará cumplido antes de la fecha de término del contrato actual.- Cabe tener presente que las bases administrativas que rigen el contrato permiten aumentar el contrato hasta en un 30% del valor del contrato inicial, por lo que el porcentaje de la modificación N° 1, N°2 y la actual N°3 suman un total de 29,17% del valor inicial.

TERCERO: AUMENTO DE PLAZO.- El aumento de plazo objeto de la presente modificación N° 3 de contrato "Servicio de arriendo de camión municipal, sin chofer y sin combustible" será de un meses, contados desde el día 15 de octubre de 2014 y hasta el 14 de noviembre del año 2014 (ambas fechas inclusive).-

CUARTO: AUMENTO DE SERVICIOS.- Se ha dispuesto aumentar los servicios, en razón a que se ha aumentado el plazo del contrato de arriendo según lo indicado en la cláusula anterior.- Dicho aumento de servicios fue solicitado por la Unidad Técnica como consta en memorándum N° 115/2014 de fecha 01 de octubre de 2014 del encargado del departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.- El aumento de servicios será por un valor de **64,26 UF**.- (sesenta y cuatro coma veintiséis unidades de fomento), IVA incluido.- El precio del aumento se pagará de la misma forma que el contrato original e indicado en la cláusula sexta del contrato suscrito con fecha 22 de Marzo del año 2012.- Cabe destacar



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

que la presente modificación de contrato representa un 4,17% del valor total del contrato, lo que sumado a la modificación anterior, ya se ha aumentado el contrato en un 29,7% de su valor inicial.-

QUINTO: GARANTÍAS.- El contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de la presente modificación N° 3 del contrato de la misma forma que el contrato original, es decir, mediante una boleta bancaria de garantía, vale a la vista o póliza de liquidez inmediata, tomada por él o a su nombre, la que deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, domiciliada en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar.- Este instrumento, que garantiza el fiel cumplimiento del contrato y sus modificaciones, deberá otorgarse por un monto correspondiente al cinco por ciento del valor **total del contrato**, y mantener una vigencia de, a lo menos, **sesenta días adicionales al plazo del aumento contemplado en la presente modificación N° 3 de contrato**.- Este documento deberá ser pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo, el que se expresará en pesos chilenos.- VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.- El contratista tendrá la obligación de mantener vigentes todas las garantías exigidas en el contrato original y en la presente modificación N° 3 del contrato, y que hayan sido recepcionadas por el mandante.- El mandante, a través de la Unidad Técnica correspondiente, procederá a solicitar el cobro de las garantías al menos 5 días hábiles antes del vencimiento de las mismas, si estas no han sido reemplazadas.-

SEXTO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato y sus modificaciones se interpretarán siempre en el sentido de que el contratista se obliga a efectuar el contrato conforme a las normas establecidas en el presente instrumento, contrato original y bases de licitación.

SÉPTIMO: SUPLETORIEDAD.- En todo lo no estipulado en la presente modificación N° 3 de contrato, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original, de fecha 22 de Marzo de 2012, refrendado por Decreto de Alcaldía N° 1.200/2012, de fecha 22 de Marzo de 2012, modificación N° 1 de contrato, de fecha 11 de abril de 2014, refrendado por Decreto Alcaldicio N° 1.941/2014, de fecha 15 de abril de 2014, modificación N°2 de fecha 12 de junio de 2014, refrendado por Decreto de Alcaldía N°2958/2014, de 13 de junio de 2014; las bases de licitación y demás documentos fundantes, todos ellos que forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.-

OCTAVO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación N° 3 de contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del contratista.-

DÉCIMO: PERSONERÍA.- La personería de doña XIMENA OLIVARES CERPA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcaldesa (S), consta en



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

el Decreto de Alcaldía N°4587, de fecha 16 de septiembre de 2014.- Documento que no se inserta por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



★ **XIMENA OLIVARES CERPA**
Alcaldesa (S)

C: SECPLA 2014 / Modificación Contrato / Decreto 5043.2014

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS
- 2.- SECPLA.
- 3.- DEPTO. DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO.
- 4.- CONTROL
- 5.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.